

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda ejecutiva laboral de única instancia fue radicada directamente en la Secretaria de este juzgado sin ser sometida a reparto. Sírvase proveer, Bucaramanga, treinta (30) días de septiembre de dos mil veinte (2020).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, treinta (30) días de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO: 259-S

Por conducto de Secretaria procede a devolverse a la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, para que sea asignada dentro del reparto de procesos a este Despacho Judicial, para efectos de estadística.

Lo anterior, en razón a que este Juzgado es el juez de conocimiento del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ALCIDES BEDOYA GONZALEZ en contra INDUPALMA bajo Rad. 680014105003-2019-00022-00

Hágase devolución completa de la demanda y sus anexos con oficio remisorio de solicitud de asignación a la oficina judicial- reparto, previa las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **01 DE OCTUBRE DE 2020**

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN